



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la
empresa INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
INVERSIONES MERMA S.A.C.

Referencia : Solicitud S/N con HR N° E-479393-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R. N° T-175646-2024 del 05 de abril de 2024, la empresa **INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 1844-2024-MTC/16 del 24 de junio de 2024, la DGAAM remitió al administrado, el Informe N° 1379-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° E-344756-2024 del 11 de julio de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia, para lo cual adjuntó una nueva versión digital del mencionado plan¹.
- 1.4 Mediante Oficio N° 2709-2024-MTC/16 del 03 de septiembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2060-2024-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia continúa observado (Observaciones N° 03, 04, 09, 10 y 15 no subsanadas debidamente) para lo cual se le otorgó, por última vez, un plazo

¹ El vínculo adjuntado por el administrado para acceder al referido Plan de Contingencia es:
<https://drive.google.com/drive/folders/1E1FP-vKXPuUwr6-F1nM0SzVwfW-IM0qC?usp=sharing>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

máximo de diez (10)—*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.

- 1.5 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° E-479393-2024 del 02 de octubre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, una versión digital Plan de Contingencia corregido y actualizado, y solicita la aprobación del mencionado plan².
- 1.6 Mediante correo electrónico, se programó la reunión virtual³ a solicitud del administrado, la misma que se realizó el 26 de diciembre de 2024, en donde la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) de la DGAAM, expuso que la póliza de seguro adjuntada no cubría a las unidades de carga propuestas; además, se brindó asistencia técnica para que este pueda ser corregido. En la citada reunión, se concluyó que, el administrado debía presentar, a través de los canales oficiales de atención del MTC, información complementaria que acredite el levantamiento de la observación relacionada a la póliza de seguro.
- 1.7 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° E-020366-2025 del 15 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, información complementaria al levantamiento de observaciones señaladas en el numeral 1.4 del presente informe, referida a la póliza de seguro.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

² El referido plan se encuentra en el siguiente enlace drive:
<https://drive.google.com/drive/folders/1ZBBCU59CMFMnUWOOes18W1fDscu2Gg7H?usp=sharing>

³ El enlace de la reunión virtual fue:
<https://meet.google.com/vox-igbw-ryb>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA), siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes⁴.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una

⁴ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22⁵ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria⁶, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 05 de abril de 2024, firmado por ALVARO MERMA SAICO, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 03 de abril de 2024 con Número de Operación: 067816-0 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en

⁵ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁶ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite *"Obligaciones para el ingreso de expediente"*, conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 3729-2021-MTC/17.02 de fecha 31 de agosto de 2021, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
 - iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la ingeniera ROCIO DEL PILAR INFANZON SARMIENTO con C.I.P. N° 138958; en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- 3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁷. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

- 3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.
Domicilio fiscal	PJ. MARIATEGUI NRO. 100 URB. DOCARMO (PUENTE SAN ISIDRO) AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

⁷ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR"

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXKCJ .





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Teléfono y/o fax	973695519
Correo electrónico	amerma@inversionesmerma.com
Número RUC	20454552971
Nombre del representante legal	ALVARO MERMA SAICO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 3729-2021-MTC/17.02 de fecha 31 de agosto de 2021
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniera ROCIO DEL PILAR INFANZON SARMIENTO con registro C.I.P. N° 138958
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	ALVARO MERMA SAICO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 3729-2021-MTC/17.02 de fecha 31 de agosto de 2021, Resolución Directoral N° 4240-2021-MTC/17.02 de fecha 24 de septiembre de 2021, Resolución Directoral N° 4505-2022-MTC/17.02 de fecha 18 de agosto de 2022 y Resolución Directoral N° 0304-2024-MTC/17.02 de fecha 17 de enero de 2024 para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el Transporte Terrestre de Materiales peligrosos por Carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

3.15 En las páginas 12 y 13 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad (MSDS) en español de los materiales peligrosos. En la página 14 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 16 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.18 El representante legal de la empresa **INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 24 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura entre las páginas 26 y 30 del plan.
- 3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura entre las páginas 31 y 34 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 44 a la 99, y de la 108 a la 114 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 108 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 41 y 43 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 100 y 107 del plan.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ejecución del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 116 y 122. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 01. Declaración Jurada de Habilitación del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 125.
- Anexo 02. Copias de la Resolución Directoral del Permiso de Operación Especial para prestar el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera. Página 126.
- Anexo 03. Mapa vial (Origen – Destino). Página 142.
- Anexo 04. Hojas de Seguridad. Página 144.
- Anexo 05. Directorio telefónico. Página 309.
- Anexo 06. Copia de la póliza de seguro vigente. Página 316 y su Endoso N° 9090176 ingresado con HR N° E-020366-2025.
- Anexo 07. Glosario de Términos. Página 385.
- Anexo 08. Copia de Registro Autoritativo. Página 390.
- Anexo 09. Copias de certificados de capacitaciones. Página 396.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.
- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas y reiteradas mediante Oficio N° 2709-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 2060-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAT), para conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya
Especialista Ambiental
CIP N° 221460

Documento firmado digitalmente

Abog. María Elena Cubas García
Especialista Legal
CAL N° 51820

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 01

Subsanación de observaciones

INFORME N° 2060-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-479393-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	En el ítem 2.1 de la nueva versión del Plan de Contingencia se ratifica que se transportará materiales y residuos peligrosos, en base a ello, se menciona lo siguiente: Respecto a los materiales peligrosos El administrado excluye del nuevo listado a materiales peligrosos de Clase 1, NITRATO DE AMONIO, NITRATO DE SODIO, SULFATO DE CALCIO, CEMENTO, MATERIAL BITUMINOSO, ARSENICO, DISOLVENTES ORGANICOS HALOGENADOS y VIRUTAS, mientras que, para los materiales peligrosos que ahora se propone transportar, se indica sus respectivos nombres, número ONU y clase en concordancia con los indicados en sus Hojas de Seguridad o Fichas de Datos de Seguridad presentadas, es así que, lo solicitado en los literales a, b, c, d, e, f y g de la observación primigenia es subsanado. Respecto a los residuos peligrosos Se reitera lo solicitado en el literal h de la observación primigenia, esto es, presentar Hojas de Seguridad y/o características de los residuos que se propone transportar, conforme se establece en el Capítulo II y Anexos de los Lineamientos, siendo estos:	Precisa: <i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos."</i>	En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado ahora propone transportar veintidós (22) materiales peligrosos, indicando sus nombres, número ONU y clase en concordancia a lo señalado en sus Hojas de Seguridad adjuntadas. Por lo tanto, se considera subsanada la Observación N° 03.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2060-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-479393-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM																																																																																																																														
N°	DESCRIPCIÓN																																																																																																																																
	<table><tr><td>8</td><td>WAYPES Y TRAPOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS</td><td>3</td><td>3077</td><td>Salud 1 Infectuosidad 2 Reactividad 0</td><td>173</td></tr><tr><td>10</td><td>COPELAS EN DESUSO</td><td>6</td><td>3277</td><td>-----</td><td>185</td></tr><tr><td>11</td><td>BOLSAS DE CAL EN DESUSO</td><td>6</td><td>3262</td><td>Salud 1 Infectuosidad 0 Reactividad 0</td><td>187</td></tr><tr><td>12</td><td>LODOS GALVANICOS</td><td>3</td><td>3077</td><td>-----</td><td>191</td></tr><tr><td>13</td><td>GRASA EN DESUSO</td><td>9</td><td>3077</td><td>Salud 0 Infectuosidad 1 Reactividad 0</td><td>193</td></tr><tr><td>14</td><td>CAUCHO CONTAMINADO</td><td>9</td><td>-----</td><td>-----</td><td>201</td></tr><tr><td>17</td><td>RESIDUOS CONTAMINADOS</td><td>1</td><td>3077</td><td>Salud 2 Infectuosidad 1 Reactividad 0</td><td>220</td></tr><tr><td>18</td><td>ENVASES DE BOLSAS DE RESIDUOS</td><td>6.1</td><td>2882</td><td>-----</td><td>228</td></tr><tr><td>19</td><td>ENVASES DE ATRILES</td><td>2</td><td>1889</td><td>Salud 1 Infectuosidad 2 Reactividad 0</td><td>234</td></tr><tr><td>23</td><td>CILINDROS DE HIDROCARBUROS</td><td>9</td><td>3077</td><td>-----</td><td>257</td></tr><tr><td>24</td><td>BIO BAG CONTAMINADOS</td><td>9</td><td>3082</td><td>-----</td><td>259</td></tr><tr><td>25</td><td>RESIDUOS CONTAMINADOS CON RELAVES MINEROS</td><td>6.1</td><td>-----</td><td>Salud 3 Infectuosidad 0 Reactividad 0</td><td>275</td></tr><tr><td>26</td><td>RESIDUOS CONTAMINADOS CON GALIUMOS</td><td>6.1</td><td>1689</td><td>Salud 3 Infectuosidad 0 Reactividad 2</td><td>281</td></tr><tr><td>27</td><td>MANGUERAS HIDRAULICAS CON HIDROCARBUROS</td><td>3</td><td>3077</td><td>Salud 1 Infectuosidad 2 Reactividad 0</td><td>289</td></tr><tr><td>28</td><td>RESIDUOS DE TINTAS</td><td>3</td><td>1210</td><td>Salud 2 Infectuosidad 2 Reactividad 1</td><td>291</td></tr><tr><td>30</td><td>LODOS CON HIDROCARBUROS</td><td>3</td><td>3077</td><td>-----</td><td>298</td></tr><tr><td>31</td><td>TERRA CONTAMINADA CON PLOMO</td><td>6.1</td><td>3280</td><td>-----</td><td>300</td></tr><tr><td>34</td><td>ENVASES DE SODA CAUSTICA</td><td>9</td><td>1823</td><td>Salud 2 Infectuosidad 2 Reactividad 2</td><td>321</td></tr><tr><td>35</td><td>RESIDUOS DE MOTOCICLETAS ELECTRICOS</td><td>6</td><td>2315</td><td>-----</td><td>327</td></tr><tr><td>36</td><td>RESIDUOS DE NITROCELULOSA</td><td>4.1</td><td>2888</td><td>Salud 2 Infectuosidad 0 Reactividad 2</td><td>329</td></tr><tr><td>37</td><td>RESIDUOS DE PERFILES</td><td>6.1</td><td>1671</td><td>-----</td><td>342</td></tr></table> Fuente: Item 2.1 de la nueva versión del Plan de Contingencia de la empresa INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.	8	WAYPES Y TRAPOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3	3077	Salud 1 Infectuosidad 2 Reactividad 0	173	10	COPELAS EN DESUSO	6	3277	-----	185	11	BOLSAS DE CAL EN DESUSO	6	3262	Salud 1 Infectuosidad 0 Reactividad 0	187	12	LODOS GALVANICOS	3	3077	-----	191	13	GRASA EN DESUSO	9	3077	Salud 0 Infectuosidad 1 Reactividad 0	193	14	CAUCHO CONTAMINADO	9	-----	-----	201	17	RESIDUOS CONTAMINADOS	1	3077	Salud 2 Infectuosidad 1 Reactividad 0	220	18	ENVASES DE BOLSAS DE RESIDUOS	6.1	2882	-----	228	19	ENVASES DE ATRILES	2	1889	Salud 1 Infectuosidad 2 Reactividad 0	234	23	CILINDROS DE HIDROCARBUROS	9	3077	-----	257	24	BIO BAG CONTAMINADOS	9	3082	-----	259	25	RESIDUOS CONTAMINADOS CON RELAVES MINEROS	6.1	-----	Salud 3 Infectuosidad 0 Reactividad 0	275	26	RESIDUOS CONTAMINADOS CON GALIUMOS	6.1	1689	Salud 3 Infectuosidad 0 Reactividad 2	281	27	MANGUERAS HIDRAULICAS CON HIDROCARBUROS	3	3077	Salud 1 Infectuosidad 2 Reactividad 0	289	28	RESIDUOS DE TINTAS	3	1210	Salud 2 Infectuosidad 2 Reactividad 1	291	30	LODOS CON HIDROCARBUROS	3	3077	-----	298	31	TERRA CONTAMINADA CON PLOMO	6.1	3280	-----	300	34	ENVASES DE SODA CAUSTICA	9	1823	Salud 2 Infectuosidad 2 Reactividad 2	321	35	RESIDUOS DE MOTOCICLETAS ELECTRICOS	6	2315	-----	327	36	RESIDUOS DE NITROCELULOSA	4.1	2888	Salud 2 Infectuosidad 0 Reactividad 2	329	37	RESIDUOS DE PERFILES	6.1	1671	-----	342		
8	WAYPES Y TRAPOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3	3077	Salud 1 Infectuosidad 2 Reactividad 0	173																																																																																																																												
10	COPELAS EN DESUSO	6	3277	-----	185																																																																																																																												
11	BOLSAS DE CAL EN DESUSO	6	3262	Salud 1 Infectuosidad 0 Reactividad 0	187																																																																																																																												
12	LODOS GALVANICOS	3	3077	-----	191																																																																																																																												
13	GRASA EN DESUSO	9	3077	Salud 0 Infectuosidad 1 Reactividad 0	193																																																																																																																												
14	CAUCHO CONTAMINADO	9	-----	-----	201																																																																																																																												
17	RESIDUOS CONTAMINADOS	1	3077	Salud 2 Infectuosidad 1 Reactividad 0	220																																																																																																																												
18	ENVASES DE BOLSAS DE RESIDUOS	6.1	2882	-----	228																																																																																																																												
19	ENVASES DE ATRILES	2	1889	Salud 1 Infectuosidad 2 Reactividad 0	234																																																																																																																												
23	CILINDROS DE HIDROCARBUROS	9	3077	-----	257																																																																																																																												
24	BIO BAG CONTAMINADOS	9	3082	-----	259																																																																																																																												
25	RESIDUOS CONTAMINADOS CON RELAVES MINEROS	6.1	-----	Salud 3 Infectuosidad 0 Reactividad 0	275																																																																																																																												
26	RESIDUOS CONTAMINADOS CON GALIUMOS	6.1	1689	Salud 3 Infectuosidad 0 Reactividad 2	281																																																																																																																												
27	MANGUERAS HIDRAULICAS CON HIDROCARBUROS	3	3077	Salud 1 Infectuosidad 2 Reactividad 0	289																																																																																																																												
28	RESIDUOS DE TINTAS	3	1210	Salud 2 Infectuosidad 2 Reactividad 1	291																																																																																																																												
30	LODOS CON HIDROCARBUROS	3	3077	-----	298																																																																																																																												
31	TERRA CONTAMINADA CON PLOMO	6.1	3280	-----	300																																																																																																																												
34	ENVASES DE SODA CAUSTICA	9	1823	Salud 2 Infectuosidad 2 Reactividad 2	321																																																																																																																												
35	RESIDUOS DE MOTOCICLETAS ELECTRICOS	6	2315	-----	327																																																																																																																												
36	RESIDUOS DE NITROCELULOSA	4.1	2888	Salud 2 Infectuosidad 0 Reactividad 2	329																																																																																																																												
37	RESIDUOS DE PERFILES	6.1	1671	-----	342																																																																																																																												
	Lo antes reiterado se debe a que, el administrado continúa presentado Hojas de Seguridad de materiales peligrosos, Fichas de Datos de Seguridad editadas de productos u Hojas de seguridad donde se indica que el proveedor o generador es una empresa fuera del territorio nacional, como se puede evidenciar a continuación: [imágenes] Tener en cuenta, las consideraciones y el ejemplo expuesto en la observación primigenia. En ese sentido, la Observación N° 03 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado, debiendo atender lo reiterado (literal h de la observación primigenia).																																																																																																																																
04	Si bien los materiales y residuos peligrosos que se listan en el ítem 2.1 de la nueva versión del Plan de Contingencia cuentan con un número de clase; sin embargo, según lo declarado, ya no se transportarán materiales peligrosos de la Clase 1, en consecuencia, se deberá reformular el CUADRO DE COMPATIBILIDAD, considerando sólo a la clase de los materiales y residuos que se propone transportar y que son listados en el ítem 2.1, conforme se establece en el Capítulo II de los Lineamientos, esto es, “Adjuntar un cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el	Precisa: “Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.”	En respuesta a la observación formulada, el administrado presenta el CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE en el ítem 2.2 de la nueva versión del Plan de Contingencia, dicho cuadro es acorde a la clase de los 22 materiales peligrosos que ahora se propone transportar.																																																																																																																														

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2060-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-479393-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar". Acorde a lo antes expuesto, la Observación N° 04 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.		En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 04.
09	Se reitera lo solicitado en la observación primigenia, esto es, incluir los procedimientos donde se DETALLEN las acciones y actividades de: prevención, respuesta y mitigación, conforme se establece en el tercer párrafo del Capítulo IV de los Lineamientos, para los riesgos identificados de "CAIDA Y/O DERRAME DE RESIDUOS PELIGROSOS" y "CONTAMINACIÓN DEL AIRE, SUELO Y/O AGUA"; toda vez que, se presentó procedimientos de respuesta para derrames de materiales peligrosos, siendo estos, PRE 03D – DERRAME DE LIQUIDO INFLAMABLE, PRE 03E – DERRAME DEL SÓLIDOS INFLAMABLES DE COMBUSTIÓN ESPONTANEA, PRE 03F – DERRAME DELSÓLIDOS INFLAMABLES AL HUMEDECERSE, PRE 03G – DERRAME DE COMBURENTES Y PERÓXIDOS ORGÁNICOS, PRE 03H – DERRAME DE MATERIALE TOXICO Y/O CONTAMINANTE AMBIENTAL, PRE 03I – DERRAME DE MATERIAL TOXICO REACTIVO AL AGUA, y PRE 03J – DERRAME DEMATERIAL CORROSIVO REACTIVO AL AGUA. Cabe mencionar que, la información a presentar deberá ser concordante con el tipo de carga (materiales y residuos peligrosos) que pretende transportar la empresa INVERSIONES MERMA S.A.C., a fin de ejecutar procedimientos efectivos ante este tipo de riesgos. En ese sentido, la Observación N° 09 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.	Precisa: <i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos."</i>	En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado presenta el PRE 03H – DERRAME DE MATERIALE TOXICO Y/O CONTAMINANTE AMBIENTAL, PRE 04 – CONTAMINACIÓN DEL AIRE, PRE 05 – CONTAMINACIÓN DEL SUELO, PRE 06 – CONTAMINACIÓN DEL AGUA. Por otro lado, debido a que no se incluye en el listado del ítem 2.1 a residuos peligrosos, entonces no amerita presentar procedimientos relacionados a este. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 09.
10	Se reitera lo solicitado en la observación primigenia; toda vez que, el administrado reafirma lo siguiente, "...vehículos de transporte de Materiales Peligrosos no serán usados para otro tipo de carga ajena a la operación asignada..."; sin embargo, los vehículos que transportarán la carga, según la lista del ítem 2.1, no sólo está referida al transporte de los materiales peligrosos, sino también al transporte de residuos peligrosos, como de los lodos galvánicos, waypes y trapos contaminados con hidrocarburos, entre otros.	Precisa: <i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos."</i>	En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado sólo propone materiales peligrosos, por lo tanto, queda aclarado que estos serán transportados por las unidades vehiculares listadas en el ítem 1.2. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 10.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2060-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-479393-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	En ese sentido, la Observación N° 10 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.		
15	En respuesta a la observación formulada, el administrado sólo optó por excluir a las unidades vehiculares indicadas en el literal b de la observación primigenia; es por ello que la Póliza de Responsabilidad Civil N° 10072582, nuevamente presentada, ahora si cobertura a las unidades vehiculares listadas en el ítem 1.2 de la nueva versión del Plan de Contingencia. Por otro lado, resulta necesario reiterar lo que se establece en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, siendo este: [imagen] Asimismo, también se hace mención que en el literal Sexto y Séptimo del artículo IV de la Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguro, se señala que las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales; asimismo, que la cobertura, exclusiones y, en general, la extensión del riesgo, así como los derechos de los beneficiarios, previstos en el contrato de seguro, deben interpretarse literalmente. De lo antes expuesto, se reitera, presentar un documento (por ejemplo, endoso), mediante el cual se expresen en la Póliza N° 10072582, las CARACTERÍSTICAS de c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna; d) Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y e) Ausencia de control, así como las COBERTURAS MÍNIMAS de a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas; a.1 Lesiones: Hasta cinco (5) Unidades impositivas tributarias (UIT); a.2 Invalidez temporal: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT); a.3 Invalidez permanente: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT); a.4 Muerte: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT) y; a.5 Sepelio: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT); b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como	Precisa: <i>"Remito el Levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos."</i>	En el ANEXO 6 de la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado adjunta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ELPA-18888200 vigente hasta el 08/07/2025 en donde se expresan las características y coberturas mínimas acorde a lo establecidas en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Por otro lado, mediante HR N° E-020366-2025, se presenta el ENDOSO Nro. 9090176 (vigente hasta el 08/07/2025) de la póliza antes señalada, mediante este documento se adiciona la cobertura a las unidades de carga declaradas y propuestas en el presente procedimiento. En ese sentido, la póliza de seguro es acorde a lo establecido en los Lineamientos, por ello, se considera subsanada la Observación N° 15.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2060-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-479393-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	consecuencia directa del evento: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT) y c) Remediación ambiental: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT), las cuales se establecen en los numerales 2 y 3 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 021 2008-MTC. Aunado a lo antes indicado, en dicha póliza, también deberá figurar que la actividad es el transporte terrestre de materiales peligrosos, ello debido a que el administrado listó a materiales peligrosos en el ítem 2.1 de la nueva versión del Plan de Contingencia; salvo estos sean excluidos de dicho listado. En caso, el administrado opta por presentar una nueva póliza de seguro, esta deberá ser acorde a lo establecido en los Anexos de los Lineamientos, es decir, al artículo 21 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. En ese sentido, la Observación N° 15, no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.		

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	VCV-919	0304-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	VAV-874	4240-2021-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	VCV-945	0304-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	VBQ-915	4505-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	VBQ-941	4505-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
6	VCV-924	0304-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
7	V0M-994	3729-2021-MTC/17.02	PLATAFORMA
8	V5Z-992	3729-2021-MTC/17.02	FURGÓN
9	V6A-975	3729-2021-MTC/17.02	FURGÓN
10	VBO-984	3729-2021-MTC/17.02	FURGÓN
11	VBO-987	3729-2021-MTC/17.02	FURGÓN
12	VBZ-983	3729-2021-MTC/17.02	CISTERNA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C. y *RENAT.

Anexo N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	WILFREDO WILBERT DEL CASTILLO FUENTES	H24886190	Capacitación en el manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
2	JOSE JULIAN CHAMBI MAMANI	H70480693	
3	RICHARD HUARACHA CONDORI	H44788428	
4	SAUL MAMANI SALDIVAR	H46180682	
5	ALEXANDRI ROBERTO QUISPE MOLLO	H47219675	
6	JAIME JEFFERSON TRELLES HUAMANI	H70547318	

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.

Anexo N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACIDO SULFURICO	1830	8	145
2	ACIDO FOSFORICO	1805	8	151
3	PEROXIDO DE HIDROGENO	2014	5.1	156
4	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	160
5	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	165
6	CLORURO FERRICO	3260	8	171
7	MOLIBDENO	3089	4.1	179
8	CADMIO	3264	8	190
9	DICLOROMETANO	1593	6.1	200
10	TETRACLORURO DE CARBONO	1846	6.1	208
11	HIPLOCLORITO DE SODIO	1791	8	216
12	TERBUTIL MERCAPTANO	2363	3	221

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3615656> ingresando el número de expediente E-479393-2024 y la siguiente clave: HMXXCJ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
13	DIMETIL SULFURO	1595	6.1	229
14	DESMO LAC P (ADITIVOS)	1866	3	242
15	PINTURAS (LATEX PATO BLANCO)	1263	3	245
16	CLORURO DE METILENO	1593	6	250
17	ARSENICO	1558	6.1	261
18	SILICIO	1346	4.1	272
19	SELENIO	3283	6.1	280
20	ACIDO NITRICO	2031	8	291
21	CARBURO DE CALCIO	1462	4.3	297
22	NITRATO DE PLOMO (II)	1469	6	303

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.

Anexo N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
01	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – AREQUIPA - LIMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa INVERSIONES MERMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MERMA S.A.C.